



**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2015**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

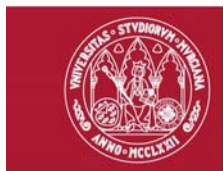
VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. Finalidad de este reglamento**

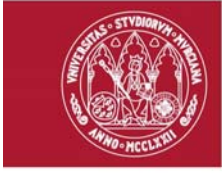
El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

### **TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

#### **Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Estudiantes**

1. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de estudiantes en el marco de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia
2. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, igualdad, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación de Estudiantes, dentro del ámbito fijado por el apartado 1º del presente artículo:
  - a) Representar y defender los intereses y derechos del alumnado de esta Facultad.
  - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiantes.
  - c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva de la Facultad y Universidad, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
  - d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de estudiantes de esta Facultad.





- e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones del alumnado de la Facultad de Veterinaria
- f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación del alumnado de la Facultad de Veterinaria y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos que pudieran ser llamados a integrarse.
- g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.
- h) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
- i) Intervenir en la organización de actividades de extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
- j) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

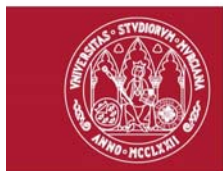
### Artículo 3. Miembros

1. La Delegación de Estudiantes está constituida por representantes del alumnado de la Facultad de Veterinaria.
2. Se considerará representante del alumnado, a los efectos del presente reglamento, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- a) Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada de Centro.
  - b) Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas de curso.
  - c) Claustrales.
  - d) Cualquier otro representante de análoga significación que los anteriores por acuerdo del Consejo de Representantes.
3. El Delegado o Delegada de Centro, a iniciativa del Consejo de Representantes o *motu proprio*, podrá nombrar hasta tres Colaboraciones de la Delegación. Tendrá esta condición cualquier estudiante de la Facultad de Veterinaria que, a su juicio, ayude a la consecución de sus fines. Quienes asuman las Colaboraciones de la Delegación no adquirirán la condición de





representantes de estudiantes a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

#### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

1. El gobierno y la administración de la Delegación de Estudiantes se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:
  - a) Colegiados: Consejo de Representantes y Comisión Permanente.
  - b) Unipersonales: Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada de Centro, y Secretario o Secretaria de la Delegación.
2. Los órganos unipersonales de la Delegación tendrán la consideración de miembros del equipo directivo de la misma.

#### **Artículo 5. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos**

1. Los acuerdos de la Comisión Permanente son recurribles ante el Consejo de Representantes.
2. Los acuerdos del Consejo de Representantes se someten a lo establecido por el Reglamento de la Junta de Facultad y a los Estatutos de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 6. Medios**

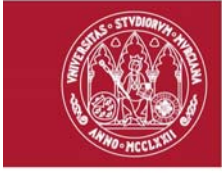
La Facultad de Veterinaria facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que tales representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I. Del Consejo de Representantes**

#### **Sección primera. Naturaleza funciones y composición del Consejo de Representantes**





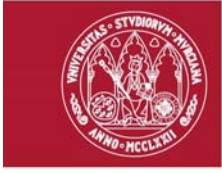
## Artículo 7. Naturaleza y funciones del Consejo de Representantes

1. El Consejo de Representantes, presidido por la persona Delegada de Centro, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones del Consejo de Representantes:
  - a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
  - b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
  - c. Elegir y remover a los órganos unipersonales de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
  - d. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
  - e. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Veterinaria.
  - f. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.
  - g. Determinar quiénes representarán a la Delegación de Estudiantes en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.
  - h. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente, en especial, será el encargado de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

## Artículo 8. Composición

1. El Consejo de Representantes estará formado por la persona Delegada y la persona Subdelegada de Centro; representantes de cada curso y grupo (delegación y subdelegación), tras las elecciones de clase, claustrales (Grupo C) de la Facultad de Veterinaria; el Secretario o Secretaria de la Delegación y demás integrantes de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.





2. Contará con una mesa que estará compuesta por la persona Delegada y la persona Subdelegada de Centro y por la persona Secretaria de la Delegación

### **Artículo 9. Otros asistentes al Consejo de Representantes**

1. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Representantes con voz, pero sin voto:
  - a) Las personas colaboradoras de la Delegación y el Secretario o Secretaria de la Delegación cuando no sea representante del alumnado conforme al art. 3.2 de este Reglamento.
  - b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación de la persona Delegada de Centro.
2. Las sesiones será públicas salvo prohibición expresa por la mayoría simple del Consejo de Representantes.

### **Sección segunda. Del funcionamiento del Consejo de Representantes**

#### **Artículo 10. Tipo de sesiones y convocatoria**

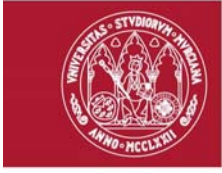
Las sesiones del Consejo de Representantes serán convocadas por la persona Secretaria de la Delegación, de orden de la persona Delegada de Centro. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma personalizada en la forma establecida por el Consejo de Representantes.

#### **Artículo 11. Sesiones ordinarias**

1. El Consejo de Representantes celebrará un mínimo de dos sesiones ordinarias cada curso académico. En la primera de ellas se realizará la elección de la persona Delegada de Centro, estando, hasta su celebración, en funciones la persona delegada saliente.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por la persona Delegada de Centro.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días hábiles dentro del periodo lectivo.

#### **Artículo 12. Sesiones extraordinarias**





1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa de la persona Delegada de Centro, o a petición firmada de una quinta parte de quienes integran el Consejo. En este último caso, el orden del día será fijado por quienes la hayan solicitado.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

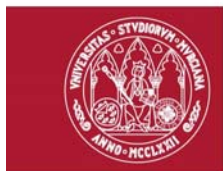
### **Artículo 13. Constitución del Consejo de Representantes**

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la persona Delegada de Centro y de la persona Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, debiendo concurrir, al menos, la mitad del Consejo.
2. Si no se alcanza el *quorum* establecido en el apartado anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes la persona Delegada de Centro, la persona Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, debiendo concurrir, al menos, la décima parte del Consejo.

### **Artículo 14. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones del Consejo serán presididas y moderadas por la persona Delegada de Centro y, en su ausencia, por la persona Subdelegada de Centro.
2. Cualquier integrante del Consejo podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. Asimismo, durante su transcurso, cualquier integrante podrá pedir a la persona Delegada de Centro la observancia de los Estatutos, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes, como mínimo, dos tercios de las personas que integran el Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. En cualquier caso, la decisión que fuera adoptada deberá ser ratificada en el siguiente Consejo que se celebre en el cual deberá ser incluida como un punto en el orden del día.





## Artículo 15. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, el Consejo acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable.

## Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre el Consejo, la persona Secretaria levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de quienes integran el órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. La persona Secretaria podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

## **Sección tercera. De las actuaciones especiales**

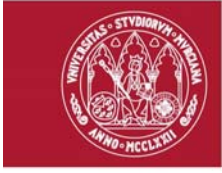
### **Artículo 17. Elección del Delegado o Delegada de Centro y demás miembros directivos**

1. La elección de las personas que asumirán la Delegación y Subdelegación de Centro tendrá lugar en una reunión extraordinaria a la que asistirán únicamente las personas que ostenten la Delegación y Subdelegación de los diferentes cursos y grupos de la Facultad de Veterinaria.

**Para tener derecho de voto**, se requerirá la elección previa como persona Delegada o Subdelegada de curso o grupo en votación anterior.







**Para ser elegible** se requerirá la elección como persona Delegada o Subdelegada el curso anterior a la votación (tener al menos un año de experiencia en representación estudiantil en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia). Esto excluye de la posible elección al alumnado de primer curso.

2. La reunión extraordinaria para la elección deberá ser convocada por quien sea titular del Decanato o Vicedecanato de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria, en los diez días siguientes a la celebración de las elecciones a delegaciones de curso.

En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión extraordinaria, que tendrá como punto único del orden del día la elección a Delegación y Subdelegación de Centro.

La presentación de las candidaturas, así como un esbozo de programa se hará de forma previa y con tiempo suficiente para que quienes tengan derecho a voto puedan conocerlo. El calendario para ello será fijado por la persona Secretaria de la Facultad de Veterinaria.

3. Para el desarrollo de las elecciones se constituirá una mesa formada por quien sea titular del Decanato o Vicedecanato de Estudiantes y el integrante más joven de los presentes.
4. Será proclamada la candidatura que logre la mayoría de los votos emitidos.
5. Cuando exista una sola candidatura, será proclamada si recibe mayor cantidad de votos afirmativos que de negativos.
6. En caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura o que, habiendo una candidatura única, ésta no alcanzara la mayoría suficiente, se repetirá todo el proceso electoral en un plazo superior a cinco días e inferior a un mes desde la celebración de la reunión extraordinaria.
7. Para garantizar la correcta representatividad entre las titulaciones que coexisten en la Facultad de Veterinaria, la persona Delegada de Centro pertenecerá a la titulación que mayor matrícula de estudiantes posea, mientras que la persona Subdelegada de Centro pertenecerá a la segunda titulación con mayor matrícula de estudiantes, en este sentido se considerará a los másteres como titulación única. En ningún caso ambos cargos podrán ser ostentados por estudiantes de una misma titulación.





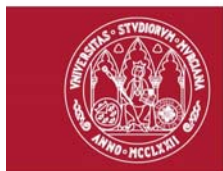
**Artículo 18. Moción de censura al Delegado o Delegada de Centro, Subdelegado o Subdelegada de Centro o a cualquier integrante del equipo directivo.**

1. Una tercera parte de quienes componen el Consejo de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a la persona Delegada de Centro, a la persona Subdelegada de Centro o a cualquier integrante del equipo directivo de la Delegación.
2. La persona Secretaria de la Delegación convocará, de orden de quien sea titular del Decanato o Vicedecanato de Estudiantes, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Consejo de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por quien sea titular del Decanato o Vicedecanato de Estudiantes. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos terceras partes de quienes componen el Consejo. De no alcanzarse este *quorum* se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de la persona que asuma la portavocía de las personas firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido a quien haya defendido la moción. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos terceras partes de quienes componen el Consejo. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese en la posición ocupada, que se continuará ejerciendo en funciones hasta la elección de una nueva persona para esta. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa del Centro a la mayor brevedad.

La aprobación de una moción de censura contra la persona Delegada de Centro conllevará el cese de la totalidad de integrantes del equipo directivo de la Delegación.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguna de las personas signatarias podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.





## Sección cuarta. De las comisiones de trabajo del Consejo de Representantes

### Artículo 19. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo.

### Artículo 20. Creación y composición de las comisiones

1. El Consejo de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado o Delegada de Centro o de la décima parte de quienes componen el Consejo, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición y funcionamiento que apruebe el Consejo de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.
3. Estas comisiones serán supervisadas por el Consejo de Representantes.

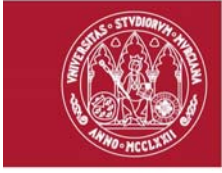
## TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

### CAPÍTULO 1. Del Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada de Centro

#### Artículo 21. Naturaleza y funciones

1. La persona Delegada de Centro ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras de sus funciones:
  - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.





- b. Informar al Consejo de Representantes de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
- c. Nombrar y cesar, oído el Consejo de Representantes, a la persona Secretaria de la Delegación y a las personas colaboradoras de la Delegación.
- d. Presentar al Consejo de Representantes la Memoria Anual de la Delegación.
- e. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Estudiantes al Consejo de Representantes.
- f. Presidir el Consejo de Representantes y la Comisión Permanente.
- g. Convocar el Consejo de Representantes.
- h. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, y las que le pudiera atribuir el Consejo de Representantes.

## **Artículo 22. Subdelegado o Subdelegada de Centro**

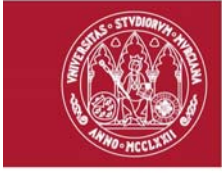
Corresponde a la persona Subdelegada de Centro suplir a la persona Delegada de Centro en los casos de delegación, ausencia, cuidado de menores o mayores o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que la persona Delegada de Centro pueda confiarle.

## **CAPÍTULO 3. Del Secretario o Secretaria de la Delegación**

### **Artículo 23. Naturaleza y funciones**

- 1. El nombramiento de la persona Secretaria de la Delegación se llevará a cabo por la persona Delegada de Centro, oído el Consejo de Representantes, de entre quienes tengan la condición de representantes del alumnado en la Facultad de Veterinaria.
- 2. De entre quienes componen el Consejo de Representantes, la persona Delegada de Centro designará a quien haya de sustituir a la persona





Secretaria en los casos de ausencia, cuidado de menores o mayores o enfermedad, dando cuenta al Consejo de Representantes.

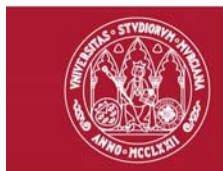
Ante la falta de designación, desempeñará las funciones de Secretaría de la Delegación la persona que tenga menor edad de quienes componen el Consejo de Representantes.

3. Son otras de sus funciones:

- a. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación, así como la relación de quienes componen el Consejo de Representantes.
- b. Elaboración y firma de las actas de las sesiones del Consejo de Representantes, con el visto bueno de la persona Delegada de Centro; y convocar junto con esta las reuniones.
- c. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación.
- d. Dar información, a instancia de cualquier integrante de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- e. Llevar el registro de peticiones de material.
- f. Elaborar, actualizar y comunicar anualmente la lista de personas autorizadas para la solicitud de las llaves de acceso a la Delegación.
- g. Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos de la Delegación, para su aprobación por el Consejo de Representantes.
- h. Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Estudiantes y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.
- i. Conservar en un archivo destinado a tal efecto, los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones, y en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica de la Delegación.

## Artículo 24. Derechos del Secretario o Secretaria





1. La persona Secretaria de la Delegación tendrá acceso a las listas de gastos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes a la Delegación.
2. Ningún integrante de la Delegación de Estudiantes podrá disponer de los fondos de la misma salvo consentimiento previo de la persona Secretaria, quedando dicha disposición recogida por escrito y siendo posteriormente presentada oportunamente al Consejo de Representantes.

### **Artículo 25. Cese de mandato**

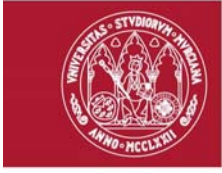
Su cese se producirá al término de su mandato, a petición propia o por acuerdo del Delegado o Delegada de Centro.

## **TÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN UNIPERSONAL DEL ALUMNADO**

### **CAPÍTULO 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

#### **Artículo 26. Derechos de representantes del alumnado**

1. Las personas que representan al alumnado tendrán los siguientes derechos:
  - a. Solicitar y recibir de la Delegación de Estudiantes la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.
  - b. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación, y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.
  - c. Obtener el respaldo de la Delegación de Estudiantes en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
  - d. Ser atendidas y facilitar su labor de representación para que sea compatible con su actividad académica en caso de coincidencia horaria y con el ejercicio de posibles labores de cuidados de menores y mayores.
  - e. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
  - f. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.

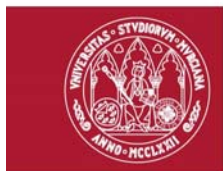


- g. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
  - h. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
  - i. Ser informadas regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este reglamento o de la legislación vigente, están reconocidos por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, y ésta los defenderá siempre que sea necesario.

### **Artículo 27. Obligaciones de representantes del alumnado**

1. Las personas que representan al alumnado tendrán las siguientes obligaciones:
  - a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Estudiantes.
  - b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno (Juntas de Facultad y reuniones de comisiones).
  - c. Informar a quienes componen la Delegación de Estudiantes o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece lo antes posible.
  - d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de sus representados.
  - e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
  - f. Defender los intereses del resto del alumnado. Ser portavoces ante el profesorado y demás cargos, de las decisiones y posturas de este, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de las personas representadas.
  - g. Las actividades realizadas por quienes componen la Delegación de Estudiantes son altruistas, por lo que los beneficios generados en





cualquier actividad en la que participen no podrán revertir en sus patrimonios personales.

2. El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación del derecho de uso de los servicios de la Delegación.

## **CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS**

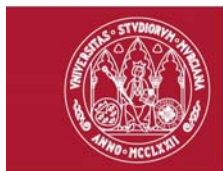
### **Artículo 28. Normas de acceso**

1. La disposición de las llaves está restringida a quienes de sus integrantes aparezcan en el listado facilitado a Decanato y Secretaría.
2. Cualquier estudiante que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar a la persona Delegada de Centro autorización para el acceso a la Delegación.
3. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
4. Es obligatorio depositar las llaves en conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en la Delegación.
5. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la Delegación.

### **Artículo 29. Normas de uso y recursos.**

1. La Delegación de Estudiantes está exclusivamente destinada a realizar tareas de representación estudiantil y otras actividades relacionadas.
2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en la Delegación, es de uso exclusivo para tareas de representación.
3. En lo relativo a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, sino en un directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo.





4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de la labor de representación.
5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de la Delegación y representación, y será necesario solicitarlo a la persona Secretaria de la Delegación.
6. Se exige el uso responsable, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.

## TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 30. Del patrimonio

El Patrimonio económico de la Delegación de Estudiantes estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que puedan recibir en concepto de donación o subvención.

### Artículo 31. Del control económico

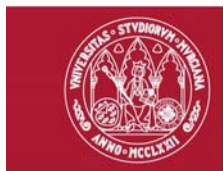
1. La persona Delegada de Centro y la persona Secretaria de la Delegación son los responsables del patrimonio y la gestión económica de la Delegación, dentro del ámbito interno de la misma.
2. Cualquier gasto deberá ser autorizado por la persona Delegada de Centro o la persona Secretaria de la Delegación.
3. La persona Secretaria de la Delegación llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona autorizante y partida a la que se asigna.

Asimismo, deberá custodiar copia de los documentos justificantes de todos los gastos realizados.

## TÍTULO VI

### Artículo 32. Modificación del Reglamento de Régimen Interno





1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por una tercera parte de quienes componen el Consejo de Representantes, y acompañada de un texto alternativo; o por la persona Delegada de Centro. En cualquiera de los casos la persona Delegada de Centro convocará un Consejo de Representantes Extraordinario a tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a quienes componen el Consejo de Representantes, al menos con siete días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución del Consejo de Representantes se requerirá como *quorum* mínimo un treinta por ciento de integrantes de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el *quorum* se considerará como rechazada la propuesta.
4. Será necesaria la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de integrantes presentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

